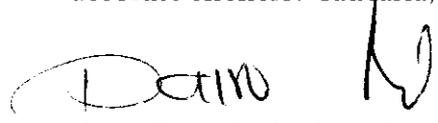


CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor Juez que en este asunto, se notificó del auto admisorio de la demanda al agente del ministerio público, quien guardó absoluto silencio. Caucaasia, Antioquia, dieciséis (16) de marzo de 2021.



DAIRO ALBERTO ARRIETA BLANCO.

Secretario.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Caucasia, Antioquia, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Auto de sustanciación N° 093.

Ref: Licencia para venta de bien de menor de edad.

Rdo: 2021-00029-00

En firme como se encuentra el auto admisorio de la presente demanda, se abre a pruebas el presente trámite, dentro del cual se practicaran las siguientes:

Pruebas de la parte demandante:

1. Téngase como pruebas los documentos aportados como tal con el escrito de demanda, con la advertencia de que el valor probatorio de los mismos, será asignado por el despacho en su momento oportuno. (flo. 5 a 15).
2. Para de depongan sobre los hechos de la demanda se recepcionaran las declaraciones de los señores YENIS MARIA BRACAMONTE, MARIA CRISTINA GUISAO RODRIGUEZ y JORGE ARTURO VANEGAS PEREZ.

Pruebas solicitadas por el ministerio público:

El Agente del Ministerio Publico no solicitó la práctica de alguna prueba.

Pruebas de oficio:

1. Los demandantes ELKIN RICARDO ECHAVARRIA VASCO y LORENA MARIA CASTAÑO CASTILLO absolverán el interrogatorio de parte que sobre los hechos de la demanda le formulará el despacho.

Para la práctica de las pruebas decretadas se cita a las partes de este proceso a la audiencia de que trata el numeral 2° del artículo 579 del C. G. P., la cual se llevara a cabo el día diecisiete (17) del mes de junio del año 2021, a las nueve de la mañana (09:00 AM), diligencia en la cual se dictará el fallo que en derecho corresponda.

La audiencia se realizará de manera virtual, prioritariamente a través de la plataforma Microsoft Teams, para lo cual las partes deberán previamente suministrar al despacho vía correo electrónico, dentro de un término no superior a dos días de la fecha de la

diligencia, una cuenta de correo electrónico de estas, de los apoderados y de los testigos citados, registrada en la mencionada plataforma con el fin de asistir virtualmente a la diligencia.

Comuníquese de esta decisión a las partes por el medio más expedito posible.

NOTIFIQUESE:

El Juez,



ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA.

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA ANT.	
CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en	
ESTADO N° <u>29</u>	fijado hoy <u>17/03/2017</u>
en la secretaría del Juzgado a las 8:00 An.	
<u>Dolro Al</u>	
El secretario	